

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 64/2026

PROMOVENTE: FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a cinco de junio de dos mil veintiséis, se da cuenta a la **Ministra María Estela Ríos González**, con lo siguiente:

Constancias	Registro
Expediente de la acción de inconstitucionalidad al rubro indicada, promovida por Ernestina Godoy Ramos, Fiscal General de la República.	11197

El expediente fue turnado de conformidad con el auto de radicación de veintinueve de mayo del año en curso, publicado en las listas de notificación el dos de junio siguiente.

Ciudad de México, a cinco de junio de dos mil veintiséis.

I. Admisión

Con fundamento en los artículos 105, fracción II, inciso i), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como 1, 11, párrafo primero, en relación con el 59, 60, párrafo primero y 61 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del citado precepto constitucional, se **admite a trámite la acción de inconstitucionalidad**, por ser promovida por parte legitimada¹ y de manera oportuna².

Con la precisión que la norma general cuya invalidez se reclama consiste en:

“II. NORMAS GENERALES CUYA INVALIDEZ SE RECLAMA

Artículos 6 en su porción normativa: ‘el Código Nacional de Procedimientos Penales’ y, 60, fracción X de la Ley número 156 en materia de Desaparición y Búsqueda de Personas Desaparecidas para el Estado de Sonora, expedida mediante Decreto publicado en el boletín oficial de la referida entidad federativa el 27 de abril de 2026 (en adelante Ley 156 de Sonora).”.

II. Vista.

En términos del artículo 64, párrafo primero, de la citada Ley Reglamentaria, **dese vista a los Poderes Legislativo y Ejecutivo del estado de Sonora**, con copia simple del oficio inicial para que rindan sus informes dentro del plazo de **quince días hábiles**.

¹ De conformidad con la documental que al efecto exhibe y en términos del artículo 19, fracciones XII y XXXVII de la Ley de la Fiscalía General de la República, que establece:

Artículo 19. Son facultades de la persona titular de la Fiscalía General:

(...)

XII. Representar a la Fiscalía General en las relaciones institucionales con autoridades federales y con los gobiernos de las entidades federativas y municipios, organismos públicos autónomos, así como órganos gubernamentales extranjeros u organismos internacionales;

(...)

XXXVII. Promover las acciones de inconstitucionalidad, en los siguientes supuestos:

a) Respecto de leyes federales y de las entidades federativas, en materia penal y procesal penal, así como las relacionadas con el ámbito de sus funciones, en términos de la ley de la materia, y

(...).

² **Oportunidad.**

La norma impugnada se publicó en el Boletín Oficial de la entidad el veintisiete de abril de dos mil veintiséis, por lo que el plazo de treinta días naturales para promover este medio de control constitucional **transcurrió del veintiocho de abril al veintisiete de mayo del año en curso**. Por tanto, si la demanda se presentó el día veintisiete de mayo de dos mil veintiséis en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, **se concluye que es oportuna**.

De conformidad con lo determinado por el anterior Pleno de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, en sesión privada de once de marzo de dos mil diecinueve,³ con copia del escrito inicial córrase traslado a la **Consejería Jurídica del Gobierno Federal**.

Con el objeto de integrar de manera correcta este expediente, con fundamento en el artículo 68, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria, **se requiere al Poder Legislativo de la entidad**, para que, **al rendir su informe**, envíe **copia certificada de los antecedentes legislativos de la norma impugnada** (iniciativa, dictamen, acta de sesión, diario de debates, entre otros).

Lo anterior, debe **remitirse de manera digital**, a través de algún **medio de almacenamiento**, el cual debe contar **con su respectiva certificación**.

III. Delegados.

Con fundamento en el artículo 11, párrafo segundo, de la citada Ley Reglamentaria, la accionante designa como delegados a las personas que menciona.

IV. Domicilio.

De conformidad con el artículo 5 de la Ley Reglamentaria, se tiene por designado el domicilio que señala la promovente para recibir notificaciones en esta ciudad.

V. Expediente y notificaciones electrónicas.

De la consulta en el sistema de este Tribunal, se advierte que los delegados que indica la Fiscalía General de la República **cuentan con firma electrónica vigente**; por tanto, las subsecuentes notificaciones se le practicarán de forma electrónica.

VI. Exhorto.

Para agilizar el trámite de este asunto, se exhorta a las partes para que, en términos de los artículos 17 y 21 del Acuerdo General Plenario **8/2020**, soliciten que sus notificaciones se les practiquen de manera electrónica.

VII. Forma de notificación.

Por lista, por oficio a los poderes Legislativo y Ejecutivo del estado de Sonora y a la Consejería Jurídica del Gobierno Federal.

En virtud que los Poderes Legislativo y Ejecutivo del estado de Sonora, tienen su residencia fuera de esta ciudad, vía **MINTERSCJN** gírese el **despacho 1205/2026** al Juzgado de Distrito en el estado de Sonora, con residencia en

³ Comunicado a esta Sección de Trámite mediante oficio número SGAMFEN/237/2019, de once de marzo de dos mil diecinueve, suscrito por el Secretario General de Acuerdos, en los términos siguientes: "Hago de su conocimiento que en sesión privada celebrada el día de hoy, el Tribunal Pleno determinó 'Dar vista en los asuntos relativos a las controversias constitucionales, acciones de inconstitucionalidad, en los recursos deducidos de esos expedientes, además de los juicios sobre cumplimiento de los convenios de coordinación fiscal, tanto a la Fiscalía General de la República como al Consejo Jurídico del Gobierno Federal'."

Hermosillo, por conducto de la Oficina de Correspondencia Común, para que en el plazo de **tres días** realice las notificaciones respectivas.

Con la precisión al órgano jurisdiccional que al devolver el despacho **únicamente debe remitir las constancias de notificación y las razones actuariales correspondientes**.

Cúmplase.

Lo proveyó la **Ministra instructora María Estela Ríos González**, quien actúa con **Fermín Santiago Santiago**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad.

Esta hoja corresponde al proveído de cinco de junio de dos mil veintiseis, dictado por la **Ministra instructora María Estela Ríos González**, en la **acción de inconstitucionalidad 64/2026** promovida por la **Fiscalía General de la República**. Conste.
JEOM/EDBG/PTM

Identificador de proceso de firma: 812892

Firmante	Nombre	MARIA ESTELA RIOS GONZALEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	RIGE470404MDFSNS06			
	Serie del certificado del firmante	706a6620636a66330000000000000000000005c08	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	08/06/2026T23:28:49Z / 08/06/2026T17:28:49-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA512/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
Firma		09 54 21 52 3e 21 57 ba 64 2f 77 5a c5 cb 6f 83 4d e2 d5 61 d1 86 24 e8 cc 50 2a a4 75 6e 53 90 77 98 b4 00 0c 25 14 c1 07 97 c7 c6 1e 5c e6 f0 f8 77 f6 55 87 7d 12 92 5a 6e ff 1b fb ce da 42 04 9f c9 04 54 15 40 f8 cb 0d cc ab 08 4b ed 56 cc c1 32 b5 2c d6 37 96 5d 6c 15 e7 04 77 4a a6 5c 4c 07 4c ff ef b6 17 98 72 64 68 3b f5 2e 54 d4 03 3b 54 35 88 68 1a 23 63 94 fe 2e 32 b3 b1 20 f0 fb 4d e4 a9 6a b9 40 64 33 cc 5e 02 61 c0 a5 aa d4 57 ed 47 b4 c3 1a ab f0 fa 8f 1e b6 8d 88 06 c2 d7 5b ad a5 7d 88 4c f3 8f 2a 18 86 f3 c0 27 70 30 33 23 88 b4 5d 49 fe 37 47 d0 66 60 97 55 4e e3 32 95 35 ed a6 0e 2a 4a ea 23 f2 ff 8b be a2 5d fd d0 37 c9 bf 92 40 26 8d b0 a2 d5 88 df 13 d1 5d 74 b1 c3 06 86 81 45 e9 d6 fe 1a f4 70 84 4c d9 36 56 93 f8 9d c1 cb 1d e8 7b c1 70 42 74 12 8c f6 b8 8f 4b 33 c1 94 06 74 8e 21 1c f6 b7			
Validación OSCP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	08/06/2026T23:28:50Z / 08/06/2026T17:28:50-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OSCP	Servicio OSCP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OSCP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OSCP	706a6620636a66330000000000000000000005c08			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	08/06/2026T23:28:49Z / 08/06/2026T17:28:49-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	1599137			
	Datos estampillados	70AF5CC5A8268626AF756F08C608CB52A3B6F200E531FFD5E40E28654D772396289DE			

Firmante	Nombre	FERMIN SANTIAGO SANTIAGO	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	SASF820211HOCNNR06			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a66330000000000000000000017d44	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	05/06/2026T22:27:12Z / 05/06/2026T16:27:12-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA512/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
		41 6f 51 ec eb 7f b3 b0 67 d8 6a 8b ba d0 48 25 37 8e da 88 c2 b9 d6 28 27 3b 0a 6f 4b df fc 1f 36 01 36 7a 8b 1f c2 f4 7f a7 28 6c 6c 10 96 ec 11 1e 3f 4b f3 37 50 39 e6 a2 44 e2 fa 88 e9 0f 70 61 eb 04 48 43 ac 7e 31 10 30 01 24 97 ef e9 d0 d6 45 bc 65 78 a3 76 c5 6e fd c7 f9 7c ea 8c f5 7c b2 d3 66 af dd e9 0a 7a 48 18 c6 6e de e3 fa 38 e7 59 68 e8 8c e0 1f 6c 83 38 fa 1d 08 d4 5f cf ff 5e c5 76 f8 92 17 70 24 04 34 1a d6 d1 72 d4 d0 34 80 fd d1 a3 20 5c c4 6c 50 e2 0d 5a 4f 0f 7e 0c b3 9d b1 ec de 20 4c e0 11 0a 59 85 59 e4 64 38 5a 09 27 9c e4 82 76 a6 f9 04 b0 a7 bc 48 8f 09 f2 b6 b7 88 20 8d e7 a4 a8 5a 73 d8 c4 fa 5b c8 68 0d 6a 64 d7 6d 55 93 f7 81 ee c1 11 83 97 80 7c 8c 11 42 64 9b 70 89 ef 5e 55 04 78 69 e3 54 69 b4 95 67 36 1d 72 9f 1b 74 eb 34 3c 6f ea 1a 91 4a c6 dd 10 fc 4e e4 78 2e 31 96 9e 76 f6			
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	05/06/2026T22:27:12Z / 05/06/2026T16:27:12-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a66330000000000000000000017d44			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	05/06/2026T22:27:12Z / 05/06/2026T16:27:12-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	1590014			
	Datos estampillados	5681F1CE7C1B53D710DEF59093AE6847C1FA2C25B98671569563B78A3042D964B37236			